HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 392

Causante:

BLOQUE FUERZA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ LA REPARACIÓN DE LA RAMPA UBICADA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES LUIS MARÍA DRAGO Y FOUNIER, DE LA CIUDAD DE VILLA ADELINA.-

392

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria

61

San Isidro, 11 de Junio de 2026

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La Ley Nacional de Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida N° 24.314, el estado de deterioro y rotura en la que se encuentra la rampa, ubicada en la intersección de las calles Luis María Drago y Rastreador Fournier, de la ciudad de Villa Adelina, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 20 la Ley Nacional de Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida N° 24.314 establece como política la "prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos, arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos, con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida, y mediante la aplicación de las normas contenidas".

Que el Código de Edificación del Municipio de San Isidro señala la obligatoriedad de la construcción de "vados o rampas" de enlace en las esquinas del Partido, y por otro, se establecen las características técnicas que deben cumplir los "vados o rampas" a construirse.

Que en la intersección de Luis María Drago y Rastreador Fournier, Villa Adelina, la rampa de acceso peatonal se encuentra deteriorada o inexistente, generando una barrera para la circulación segura.

Que dicha esquina se encuentra a metros de la Escuela Secundaria N°7 "Nicolás Copérnico", con alta circulación de alumnos y alumnas en horarios de entrada y salida.

Que es importante tener rampas en el Municipio porque permiten el acceso fácil y seguro a personas con movilidad reducida, como personas mayores, personas con discapacidades físicas, o personas que utilizan sillas de ruedas.

Que contar con este tipo de infraestructura beneficia a otros grupos, como padres o madres con cochecitos de bebé, alumnos que llevan mochilas con carro, personas que andan en bicicleta, etc.

392

61

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria

Que el Municipio debe garantizar los derechos de las personas con discapacidad, comenzando con la mejora y construcción de rampas en Avenidas, calles de alta frecuencia y cercanos a instituciones públicas, privadas y espacios de esparcimiento.

Que es obligación del municipio garantizar la transitabilidad y seguridad en los espacios públicos, especialmente en entornos escolares.

Por todo lo expuesto, el Bloque de Concejales de Fuerza Patria solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, tenga a bien evaluar la posibilidad de realizar las tareas necesarias para reparar la rampa ubicada en la intersección de las calles Luis María Drago y Rastreador Fournier, de la ciudad de Villa Adelina.

Artículo 2°.- De forma.

Virginia Franco
CONCEJALA
BLOQUE Fuerza Patria
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Arcides Diaz
PRESIDENTE
BLOQUE Fuerza Patria
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria

ANEXO





Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 17/6/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Obras y Servicios Públicos

SAN ISIDRO 18 de Junio de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
11 JUN 2026
Hora 12:04
RECIBIDO